



TEQUILA

H. Ayuntamiento 2012-2015

GACETA MUNICIPAL

03



TEQUILA JALISCO, MARZO 2014

REGLAMENTO FOMENTO ARTESANAL

CONTENIDO

Página

Aprobación del Reglamento de Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, Jalisco.....04

Reglamento de Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, Jalisco.....05 - 07

Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: SG. s/n.
No. Exp.: XX/2014.

Asunto: Certificación Acuerdo

A QUIEN CORRESPONDA:

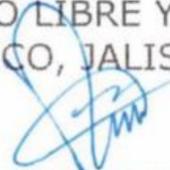
EL QUE SUSCRIBE, LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 08, celebrada el día 31 de Mayo de 2013, en el Tercer Punto del Orden del Día, el relacionado a asuntos varios, se aprobó lo siguiente:

".....Por lo que se aprueba por mayoría calificada con el voto a favor de los 11 Once Ediles presentes, en lo general y en lo particular el Reglamento de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila, Jalisco, así como su publicación en la Gaceta Municipal....."

Doy fe.-----
-----**-CONSTE.**

ATENTAMENTE
"2013. AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DE LA
FUNDACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
TEQUILA PUEBLO MÁGICO, JALISCO, 24 DE MARZO 2014

LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEQUILA, JALISCO



C.p. Archivo
AMMC/lupita*





Municipio de Tequila, Jalisco

REGLAMENTO DE FOMENTO ARTESANAL PARA EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto en el Artículo 28 fracción IV, y el artículo 73, fracción II de la Constitución Política Local, y artículos 40, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece el presente Reglamento para la administración y funcionamiento del espacio de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila.

Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de aplicación general en el municipio de Tequila, Jalisco, cuyo objeto es regular la administración, preservación, reglamentación y funcionamiento del espacio de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política Federal señala que los Ayuntamientos tendrán facultad para expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Uno de los objetivos principales de toda administración, es el desarrollo económico del Municipio, por lo que una de las acciones a efectuar es la promoción de los diversos sectores del municipio.

El municipio de Tequila en su carácter de Pueblo Mágico, reconocerá las manifestaciones culturales de sus habitantes por lo que es de vital importancia tener

representativa de la localidad.

Ya que el **arte** es una expresión de la actividad humana mediante la cual se manifiesta una visión personal sobre lo real o imaginado.

Si consideramos que la Artesanía, es el arte y las obras de los artesanos podemos decir que un artesano, es la persona que realiza trabajos manuales, sin procesos automatizados. No existen, por lo tanto, dos artesanías exactamente iguales. El trabajo de los artesanos implica la puesta en práctica de diversas técnicas manuales.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto la organización y administración del espacio de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila.

Artículo 2.- El servicio que se presta a través del espacio de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila, corresponde a la Autoridad Municipal, la que podrá en todo tiempo concesionarlo o autorizar a particulares para que lo preste, por lo que en base en lo anterior, le compete la aplicación del presente Reglamento a:

- I.- Presidente Municipal,
- II.- Síndico Municipal,
- III.- Encargado de la Hacienda Municipal,
- IV.- Jefe de Padrón y Licencias y,
- V.- El Regidor Municipal al que el Presidente Municipal le delegue facultades.

Artículo 3.- La concesión de los espacios del Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, será otorgado a los artesanos que formen parte de las diversas agrupaciones artesanales, así como a los artesanos independientes, por lo que se pedirá a sus representantes presenten el padrón de sus respectivos militantes. Todo

artesano deberá confirmar su residencia en el municipio de Tequila.

Artículo 4.- Se dará preferencia para ocupar espacios de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila, a los artesanos que elaboren artesanías representativas del municipio y que utilicen recursos propios de la región agavera.

Artículo 5.- La administración del espacio de Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, la realizará la Autoridad Municipal por conducto de la Jefatura de Padrón y Licencias en coordinación con otras dependencias municipales.

Artículo 6.- El Honorable Ayuntamiento, por conducto del Síndico Municipal, quien actuará conjuntamente con el encargado de Hacienda Municipal y el jefe de Padrón y Licencias, celebrará contratos individuales de arrendamiento con los artesanos respecto a los espacios del Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, por un plazo de 12 meses.

Artículo 7.- El horario ordinario para el funcionamiento del Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, será de las 10 horas a las 20 horas todos los días. Por otra parte, serán horarios extraordinarios, aquellos que por acuerdo de ayuntamiento se autoricen, los cuales deberán ser por períodos cortos y en temporadas especiales como la semana santa, semana de pascua, mes de diciembre y ocasiones de festividad cívico-religiosa o de cualquier otro motivo.

Capítulo II.- Autorizaciones y Revocaciones

Artículo 8.- El derecho de uso de los artesanos para ocupar los locales del fomento Artesanal del Municipio de Tequila, se otorgará a opción de la Autoridad Municipal, mediante contrato de arrendamiento administrativo, que será por escrito, individual y anual.

Artículo 9.- Será requisito indispensable para la entrega en arrendamiento de un local, que el solicitante acredite tener a su favor licencia municipal vigente que ampare la actividad que pretenda realizar en el local solicitado.

Para ser considerado artesano y participar de los beneficios y actividades del Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener residencia en el municipio
- 2.- Fabricar artesanías consideradas típicas de la región
- 3.- La transformación de la materia prima se hecha en su totalidad dentro del municipio.
- 4.- Se compruebe que se cuenta con taller para la elaboración de las artesanías.

Artículo 10.- Las artesanías que se exhiban en espacio de Fomento Artesanal para el Municipio de Tequila, debe ser fabricadas en el propio taller, y de ninguna manera se permitirá la venta artículos extranjeros.

Artículo 11.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo injustificadamente durante un lapso consecutivo de 5 días naturales o 15 días naturales no consecutivos, motivará, sin necesidad de declaración judicial, la rescisión del contrato de arrendamiento en perjuicio del arrendatario.

Artículo 12.- Sólo podrán obtener arrendamiento de un local, los artesanos mayores de edad.

Artículo 13.- La distribución de los locales del Fomento Artesanal del Municipio de Tequila, se hará de común acuerdo con los líderes de las agrupaciones artesanales y la Autoridad Municipal o quien el Presidente Municipal designe, mediante un sorteo que garantice la igualdad de oportunidad para todos los espacios.

Artículo 14.- Los locales tendrán una presentación acorde a lo que indique la comisión formada por la Autoridad Municipal y los líderes de las organizaciones artesanales, la cual seguirá una norma que favorezca la imagen de la zona agavera.

Capítulo III.- Prohibiciones y Obligaciones de los artesanos arrendatarios de la Casa del Artesano

Artículo 15.- Se prohíbe a los artesanos y será causa de rescisión, lo siguiente:

- a) Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales;
- b) Introducir o vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;



- c) Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;
- d) Introducir, vender y exponer material pornográfico y piratería;
- e) Utilizar el local arrendado para otras actividades no consideradas en el comercio artesanal.
- f) Transferir a otras personas el uso de los locales arrendados;
- g) Utilizar los locales como bodegas o dormitorios;
- h) Contar con más de un local arrendado.

Artículo 16.- Además de las prohibiciones y sanciones a que se hace referencia el artículo anterior, los artesanos se obligan a cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener el local en buen estado y observar las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por la normatividad municipal;
- b) Observar las indicaciones que la autoridad municipal, por conducto de la jefatura de Padrón y Licencias, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;
- c) Pagar oportunamente las cuotas mensuales por arrendamiento de locales, gozando de hasta 10 días como término de gracia para cubrirlas.

Capítulo IV.- Transitorios

Artículo 17.- A falta de disposición expresa en este reglamento, se observarán y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 18.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación para lo cual deberán cubrirse todos los requisitos de ley.

Dado en la ciudad de Tequila, Jalisco, el día 31 de Mayo de 2013, en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.



LIC. GILBERTO ARELLANO SÁNCHEZ

Presidente Municipal



LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA

Sindico Municipal



LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS

Secretario General

C.REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUILA JALISCO.

LIC. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ RIVERA

LIC. YADIRA YOLANDA GAYTÁN GARCÍA

J. Alfonso Magallanes R

C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO

C. MACARIO MIRAMONTES RIVERA

LEP. LETICIA ESMERIO RIVERA

PROF. RIGOBERTO ANGUIANO CHÁVEZ

MCD. LUIS LEOPOLDO GÓMEZ DOMÍNGUEZ

C. MIGUEL GARCÍA RIVERA

ING. RODRIGO GONZÁLEZ FLORES



H. AYUNTAMIENTO
2012 -2015